



SECRETARÍA.- Mocoa, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho del señor Juez de Familia del Circuito de Mocoa el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2020-00119, una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, sin que se presentaran objeciones; se informa que las fechas no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO**

Mocoa, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **2020-00119-00**
EJECUTANTE: DENIT FIRLEZA CHACAIZA VASQUEZ
EJECUTADO: EDISON LIBARDO RUIZ LOPEZ

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente los días no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago, ordenado mediante auto proferido el 09 de diciembre de 2020.

Bajo ese entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las liquidaciones de la siguiente manera;

1. Liquidación del dinero mediante el cual se libra mandamiento de pago más los intereses legales desde diciembre de 2020 hasta enero de 2022 por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ **2.703.689**).
2. Liquidación de cuotas de alimentos dejadas de cancelar total y parcialmente por el valor de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ **2.459.465**). liquidaciones que reposan dentro del presente proceso digital.

Teniendo en consideración todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por este despacho por el valor CINCO MILLONES CIENTOSESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.163.154).



SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión procédase hacer el pago de títulos hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8dfa4e43acd15fa18d02af47f9322ab0788227c892fe6d747ff466c7123fb7**
Documento generado en 15/02/2022 08:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>